

**ACTA N° 002-2014  
DEL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL DE LA  
DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO**

**Sesión Ordinaria celebrada el 29 de enero de 2014**

Acta de la Sesión Ordinaria número dos del Consejo Superior Notarial de la Dirección Nacional de Notariado, celebrada en sus oficinas ubicadas en Curridabat, San José, Costa Rica, a las ocho horas con cuarenta y dos minutos del veintinueve de enero del dos mil catorce.

**Miembros propietarios presentes:** Lic. Jaime Weisleder Weisleder, Presidente del Consejo Superior Notarial; Licda. Ana Lucía Jiménez Monge, Archivo Nacional; Máster William Bolaños Gamboa, representante del CONARE y la Dra. Roxana Sánchez Boza, Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica.

**Miembros propietarios ausentes con justificación:** el Lic. Rogelio Fernández Moreno, Registro Nacional.

**Miembros suplentes presentes:** Licda. Andreína Vincenzi Guilá, Registro Nacional y el Lic. Carlos Eduardo Quesada Hernández, Ministerio de Justicia y Paz.

**Miembros suplentes ausentes con justificación:** Lic. Marco Antonio Jiménez Carmiol, Colegio de Abogados y Abogadas.

**Director Ejecutivo:** Lic. Melvin Rojas Ugalde, Director Ejecutivo (ad interim).

**Funcionarios asistentes:** Sr. Anthony Aguilar Mora y Sra. Natalia Arias Araya secretarios de actas del Consejo Superior Notarial.

**ARTICULO PRIMERO: Aprobación del Acta.**

- 1) APROBACIÓN DEL ACTA ORDINARIA N°001-2014 DE FECHA 15 DE ENERO DEL 2014.

El Lic. **Jaime Weisleder Weisleder** somete a revisión y aprobación el acta ordinaria n°001-2014 de fecha 15 de enero del 2014.

**EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA POR UNANIMIDAD**

**Acuerdo 2014-002-001:**

- a) **Aprobar el acta de la sesión ordinaria N°001-2014 de fecha 15 de enero del 2014.**

**b) Acuerdo Firme.**

**ARTÍCULO SEGUNDO: Asuntos de la Presidencia.**

**1) CONVENIO GOBIERNO DIGITAL - ICE - REGISTRO NACIONAL.**

**El Lic. Jaime Weisleder Weisleder** informa que se recibió el oficio JARN-623-12-2013 de fecha 02 de diciembre del 2013, mediante el cual se remite copia del convenio entre Gobierno Digital – ICE - Registro Nacional, a fin de obtener el criterio del Consejo Superior Notarial previo a su formalización.

Los Señores Miembros del Consejo Superior Notarial discuten el tema.

**EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA POR UNANIMIDAD**

**Acuerdo 2014-002-002:**

- a) Tener por recibido el oficio JARN-623-12-2013 de fecha 02 de diciembre del 2013, suscrito por el Sr. Osman Díaz Mendoza, Asistente Administrativo de la Junta Administrativa del Registro Nacional.**
- b) Favorecer la presentación de documentos mediante el uso de formularios digitales, con firma digital, siempre y cuando se permita la opción de la presentación en documento físico, que contiene total o parcialmente el texto del acto o contrato estipulado en la escritura pública.**
- c) Crearempresa y el Registro Nacional deben cobrar una suma determinada por el Consejo Superior Notarial que compense el no pago del papel notarial, en aquellos casos de que el documento se presenta únicamente en forma digital, pues dichos ingresos forman parte muy importante para el financiamiento de la Dirección Nacional de Notariado.**
- d) Oponerse a que Crearempresa sea el único medio de presentación de documentos en los que se constituyen nuevas Sociedades Anónimas y de Responsabilidad Limitada, en las que el capital social se paga en dinero efectivo o en títulos valores.**
- e) Solicitar y autorizar al Registro Nacional a que cuando un notario utiliza el formulario digital, exija el anexo digitalizado del testimonio impreso en papel de seguridad notarial.**
- f) Manifestar que acorde con nuestro régimen legal para la tramitación de documentos en el Registro Nacional, es insustituible la participación del**

**Registrador en la calificación e inscripción de los documentos, las cuales no pueden ser sustituidas por un proceso totalmente automatizado, así como la prevalencia de la libertad de redacción del instrumento público que legalmente le corresponde al Notario, sobre la imposición que al efecto establece un sistema informático.**

**g) Acuerdo Firme.**

- 2) APROBACIÓN DEL ESTUDIO TÉCNICO, REQUERIDO POR EL MINISTRO DE PLANIFICACIÓN, SR. GALLADO.

**El Lic. Jaime Weisleder Weisleder** informa que se recibió el oficio DM-013-14 de fecha 13 de enero del 2014, suscrito por el Lic. Roberto Gallardo Núñez, Ministro de Planificación Nacional y Política Económica, mediante el cual se da respuesta a la solicitud de reorganización parcial de la Dirección Nacional de Notariado, solicitando para su aprobación una serie de requisitos, dentro de ellos el Estudio Técnico que justifique la respuesta de reorganización administrativa, por lo cual se pone en conocimiento para su estudio por parte de este Consejo.

Los Señores Miembros del Consejo Superior Notarial discuten el tema.

**EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA POR UNANIMIDAD**

**Acuerdo 2014-002-003:**

- a) **Tener por recibido el oficio DM-013-14 de fecha 13 de enero del 2014, suscrito por el Lic. Roberto Gallardo Núñez, Ministro de Planificación Nacional y Política Económica, en el que se comunica el Estudio Técnico que justifica la reorganización administrativa de la Dirección Nacional de Notariado.**
- b) **Solicitar al Planificador Institucional se sirva aclarar o explicar sobre la no incorporación en dicho estudio sobre la figura del Subdirector creada por este Consejo al aprobar el nuevo organigrama institucional según acuerdo 2013-021-003, tomado por el Consejo Superior Notarial en sesión extraordinaria N°21-2013 de fecha 18 de setiembre del 2013.**

**c) Acuerdo firme.**

A las ocho horas, cincuenta y tres minutos ingresa a la sala de sesiones del Consejo Superior Notarial la Dra. Roxana Sánchez Boza.

- 3) DEONTOLOGÍA NOTARIAL.

**El Lic. Jaime Weisleder Weisleder** explica que el sesión ordinaria del N°28-2013, celebrada por el Consejo Superior Notarial el 18 de diciembre del 2013, habían quedado pendientes por aprobar los Principios Deontológicos presentados por la Comisión de Ética, para lo cual somete a revisión y aprobación por parte de este Consejo.

Los Señores Miembros del Consejo Superior Notarial discuten el tema.

### **EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA POR UNANIMIDAD**

**Acuerdo 2014-002-004:**

- a) **Aprobar los Principios Deontológicos del Notariado Costarricense, presentados por la Comisión de Ética, y que conformarán los Lineamientos Deontológicos del Notariado Costarricense. Los cuales dicen así:**

#### **Principios deontológicos del notariado costarricense.**

**Tomando en consideración:**

**Que el Estado le otorgó al notario un ministerio de confianza pública que debe corresponder en beneficio de la sociedad, contribuyendo a la paz social.**

**Desde el punto de vista del Derecho de las Obligaciones: el notariado público constituye una obligación profesional de resultados y no de medios.**

**Que el correcto ejercicio del notariado es fundamental para la seguridad jurídica de la sociedad y para el desarrollo de la economía y el progreso general del país.**

**Que el cuerpo nacional de notarios públicos debe ofrecer garantías de probidad.**

**Que el notario debe buscar la mejor solución jurídica para expresar la correcta interpretación de la voluntad de los comparecientes.**

**Que el notariado tiene dos vertientes fundamentales: a) la asesoría jurídica especializada como una función pública confiable, eficiente y con el mayor rigor profesional y b) la función fedataria entraña un poder público transferido al notario mediante la habilitación y ejercida de manera privada y responsable.**

**Que el Estado otorga la habilitación notarial a los abogados que**

**cumplen los requisitos de ley, puede inhabilitarlos por su causa  
sobrevenida y suspenderlos por faltas establecidas en el  
ordenamiento.**

**Que debe entenderse por deontología notarial el conjunto de  
principios éticos y reglas jurídicas, sobre los que se fundamenta  
el ejercicio profesional del notario en aras del orden, la seguridad,  
la paz, la solidaridad, la equidad y la justicia.**

**Por lo tanto**

**El CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL, emite y aprueba los  
siguientes Lineamientos Deontológicos del Notariado  
Costarricense:**

**Principios deontológicos del Notariado**

#### **PRINCIPIOS UNIVERSALES**

**1) PROBIDAD U HONESTIDAD:** Supone un profesional:  
escrupuloso, recto, íntegro, honrado, probo y honesto entendido  
esto como contenido de una conducta profesional y como forma  
de vida privada o pública, la cual se vería alterada cuando  
perjudique a terceros, dañen la imagen del gremio, alteren el orden  
público o exista conflictos de intereses.

**2) CIENCIA Y CONCIENCIA:** Son aquellos principios éticos  
referentes al conocimiento técnico y su aplicación responsable en  
la práctica profesional.

#### **PRINCIPIOS ESPECÍFICOS**

**1) VERACIDAD:** el primer deber del notario es expresar, en los  
instrumentos públicos protocolares o actos extra protocolares que  
otorgue, la verdad, ajustarse a los hechos, presenciar los actos y  
discernir las intenciones de los intervinientes.

**2) CONTRALOR INTEGRAL DE LEGALIDAD:** el notario sólo  
debe autorizar actos o contratos conforme al ordenamiento  
jurídico y otorgar instrumentos de plenos efectos.

**3) IMPARCIALIDAD:** como representante del Estado, debe  
actuar con imparcialidad respecto a todas las partes  
intervinientes. No ha de confundir imparcialidad con neutralidad,  
pues el deber de equidad lo obliga a no permitir que una parte  
fuerte se aproveche de una débil.

4) **OBJETIVIDAD DE ACTUACIÓN:** en cuanto a los hechos y personas que al notario corresponde conocer, tiene el deber de documentar la realidad que aprecia de acuerdo con sus competencias cognitivas, haciendo uso de los medios usuales de carácter científico y tecnológico, sin abordar campos propios de juicios periciales o especializados.

5) **DESINTERÉS:** el notario debe recibir la remuneración de ley por sus servicios, hacer prevalecer la correcta formación legal de la voluntad de los comparecientes y carecer de interés patrimonial o de cualquier otra índole en los negocios en que interviene.

6) **PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES:** para garantizar la imparcialidad, el notario debe abstenerse de actuaciones legalmente prohibidas o incompatibles.

7) **RESPONSABILIDADES:** El notariado responde a una necesidad social por lo que el notario está sometido a responsabilidades disciplinarias, civiles, penales y fiscales, conforme a las leyes de la República.

8) **INDELEGABILIDAD DE LAS RESPONSABILIDADES:** la función y la responsabilidad notarial son personalísimas e intransferibles.

9) **DEBER DE ABSTENCIÓN DE DICOTOMÍA NOTARIAL:** el notario sólo debe realizar los instrumentos y gestiones indispensables para obtener el resultado, absteniéndose de toda gestión tendiente a obtener honorarios innecesarios. Satisfechos sus honorarios, el notario destinará los fondos provistos a la formalización del acto o contrato.

10) **INDEPENDENCIA TÉCNICA:** el notario actuará con independencia técnica en relación con todas las partes, con los colegas y las instituciones, salvo las disposiciones del Consejo Superior Notarial.

11) **ASESORÍA:** el notario tiene el poder-deber de asesorar en forma técnico-jurídica, objetiva, imparcial y transparente, de modo que las partes puedan satisfacer su interés dentro del bloque de juridicidad.

12) **DEBER DE CORRECCIÓN:** el notario debe actuar de acuerdo con el ordenamiento jurídico y las normas deontológicas.

- 13) **DIGNIDAD:** el notario debe tener conciencia del respeto a sí mismo y a los demás, en el ejercicio profesional.
- 14) **DECORO:** la actuación del notario deberá ser discreta, mesurada y honorable.
- 15) **DEBER DE OBEDIENCIA:** el notariado es una profesión liberal, pero su ministerio debe ejercerse en el marco de las directrices, lineamientos del Consejo Superior Notarial y las medidas de seguridad emitidas por los diferentes órganos competentes del Estado, propios de la especial sujeción en que se encuentran.
- 16) **DEBER DE INFORMACIÓN:** el notario debe mantener actualizados sus datos en las oficinas concernidas, para facilitar su ubicación, notificación y, además, debe brindarles información cuando proceda.
- 17) **ROGACIÓN Y ABSTENCIÓN:** el notario está obligado a prestar el servicio requerido, salvo que deba abstenerse por causa justa, moral o legal.
- 18) **GARANTE DE LIBRE VOLUNTAD:** el notario debe velar porque los actos otorgados se realicen sin vicio de la voluntad ya sea por el engaño, la presión o la astucia.
- 19) **INFORMACIÓN:** el profesional deberá informar a las partes sobre la naturaleza, costo y efectos de los actos que pretenden realizar, así como del valor y trascendencia de las renunciaciones que hagan, del estado y dificultades de los trámites.
- 20) **SECRETO PROFESIONAL:** consiste en la obligación del notario público de mantener en su fuero interno, todas las confidencias e informaciones extra protocolares, con las excepciones de ley.
- 21) **RESERVA:** obliga al notario a mantener la debida discreción y medida con relación a cualquier tipo de información obtenida en virtud de su función, respecto de partes, terceros y/o colegas. Así mismo, deberá advertir a su personal que esta obligación también les vincula.
- 22) **RENDICIÓN DE CUENTAS A SUS ROGANTES:** el notario debe informar a los rogantes y documentar esta información

cuando corresponda, con respecto a la utilización de todos los dineros o valores recibidos. Además, debe informarles del estado de sus gestiones y de los eventuales incumplimientos de los rogantes que generen morosidad en los trámites, y justificar debidamente los imputables al notario o a las oficinas del Estado.

**23) TRANSPARENCIA:** el notario está obligado a brindar a las partes la misma asesoría e información, no reservándose para sí, elementos que podrían viciar su voluntad negocial.

**24) RESPONSABILIDAD FISCAL:** el notario no debe favorecer, con sus actuaciones, la evasión fiscal, puesto que el ejercicio eficiente, eficaz y transparente del notariado contribuye a una adecuada recaudación tributaria.

**25) PUBLICIDAD:** el notario no debe realizar publicidad. Brindará la información al público, en forma moderada, en relación con el lugar de su oficina, su nombre, universidad, horario y medios electrónicos de localización.

**26) LUGAR DE TRABAJO:** el notario debe tener oficina abierta al público en un sitio digno, determinado, accesible al público y con horario definido.

**27) DEBER DE PRESENCIA:** asistir en forma regular al despacho notarial, observando el horario señalado en la notaría.

**28) DILIGENCIA:** el notario debe proceder con celo en todas sus actuaciones en forma oportuna, eficiente y eficaz, conforme a los estándares de la lex artis.

**29) DEBER DE MODELACIÓN DEL ACTO NOTARIAL:** por la naturaleza autorizante de su función, el notario es responsable de la forma y contenido de los instrumentos, por ello, debe asesorar a las partes para que sus voluntades se ajusten al bloque de juridicidad de modo que respondan a la equidad, lealtad y buena fe.

**30) REDACCIÓN DE LOS INSTRUMENTOS:** el notario debe redactar los instrumentos en español, en lenguaje técnico, preciso y claro, de modo que no incurran en ambigüedades que generen conflictos y explicar a las partes los alcances del acto.

**31) ACTUACIÓN NOTARIAL CON EFECTOS REGISTRALES:** el

**notario debe ser solícito y oportuno en la correcta presentación de los instrumentos registrables, para evitar eventuales daños y perjuicios a las partes, con base en el principio registral “primero en tiempo, primero en derecho”**

**32) COBRO DE HONORARIOS:** el notario debe cobrar los honorarios según el Arancel de Honorarios oficial y abstenerse de incurrir en competencia desleal.

**33) FORMACIÓN CONTINUA:** el notario debe mantenerse actualizado en relación con la ciencia del Derecho, sus fuentes y demás ciencias sociales, así como la tecnología aplicable en el ejercicio notarial. Igualmente ha de contribuir en el desarrollo de la teoría notarial, sus métodos y técnicas.

**b) Delegar en la Dirección Ejecutiva de la Dirección Nacional de Notariado la publicación de los Lineamientos Deontológicos del Notariado Costarricense, en la página web institucional y mediante folletos para distribuir a los Notarios que se encuentren al día en sus deberes funcionales.**

**c) Acuerdo firme.**

A las nueve horas, seis minutos ingresa a la sala de sesiones del Consejo Superior Notarial el Lic. Carlos Eduardo Quesada Hernández.

**4) INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN DE ÉTICA.**

**El Lic. Jaime Weisleder Weisleder** informa que se recibió una nota de fecha 22 de enero del 2014 suscrita por el Dr. Albán Bonilla Sandí, en su calidad de Coordinador de la Comisión de Ética, mediante la cual se solicita la aprobación de la integración de tal Comisión con los siguientes miembros: Lic. Enrique Sibaja Núñez, Lic. Sergio Valverde Alpízar, Lic. Álvaro Salazar Elizondo, Dr. Albán Bonilla Sandí, Licda. Iliana Arce Umaña y el Lic. Juan Carlos Granados Vargas.

Los Señores Miembros del Consejo Superior Notarial discuten el tema.

**EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA POR UNANIMIDAD**

**Acuerdo 2014-002-005:**

**a) Tener por recibida la nota de fecha 22 de enero del 2014, suscrita por el Dr. Albán Bonilla Sandí, Coordinador de la Comisión de Ética, mediante la cual propone se conforme tal Comisión de la siguiente manera: Lic. Enrique Sibaja Núñez, Lic. Sergio Valverde Alpízar, Lic. Álvaro Salazar**

**Elizondo, Dr. Albán Bonilla Sandí, Licda. Iliana Arce Umaña y el Lic. Juan Carlos Granados Vargas.**

- b) Tener por conformada la Comisión de Ética por el Lic. Enrique Sibaja Núñez, Lic. Sergio Valverde Alpizar, Lic. Álvaro Salazar Elizondo, Dr. Albán Bonilla Sandí, Licda. Iliana Arce Umaña y el Lic. Juan Carlos Granados Vargas.
  - c) Solicitar a los coordinadores de comisiones conformadas por el Consejo Superior Notarial que en adelante, previo a hacer variantes en la integración de cualquiera las Comisiones nombradas por este Consejo, estas deberán coordinar con el Presidente del Consejo Superior Notarial.
  - d) Acuerdo firme.
- 5) INFORME DE LABORES DE AUDITORÍA Y DE SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES EFECTUADAS EN EL 2013.

**El Lic. Jaime Weisleder Weisleder** informa que se recibió el oficio AI-DNN-001-2014 de fecha 13 de enero del 2014, suscrito por la Licda. Xinia Solís Torres, Auditora Interna de la Dirección Nacional de Notariado, mediante el cual se informa sobre el seguimiento dado a las recomendaciones comunicadas en el año 2013.

#### **EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA POR UNANIMIDAD**

##### **Acuerdo 2014-002-006:**

- a) Tener por recibido el oficio AI-DNN-001-2014 de fecha 13 de enero del 2014, suscrito por la Licda. Xinia Solís Torres, Auditora Interna de la Dirección Nacional de Notariado, en relación con el seguimiento y las recomendaciones efectuadas por dicho departamento en el año 2013.
- b) Trasladar a la Dirección Ejecutiva el oficio AI-DNN-001-2014 de fecha 13 de enero del 2014, para observar y atender las recomendaciones presentadas por la Auditoría Interna de la Dirección Nacional de Notariado.
- c) Acuerdo firme.

**ARTICULO TERCERO: Asuntos Administrativos.**

NO HAY.

**ARTICULO CUARTO: Asuntos de la Dirección Ejecutiva.**

- 1) PROCESO JUDICIAL ANTE LA SALA CONSTITUCIONAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA CONTRA LA DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO REFERENTE AL REINTEGRO DEL FONDO DE GARANTÍA NOTARIAL.

**El Lic. Melvin Rojas Ugalde** informa que se encuentra en trámite una Acción de Inconstitucionalidad ante la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia contra artículo 116 de los Lineamientos para el Ejercicio y Control del Servicio Notarial, proceso en el cual no se ha tomado como parte a la Dirección Nacional de Notariado, sin embargo se encuentra en trámite la preparación de los documentos para el respectivo apersonamiento de manera oficiosa. Comenta que conforme al artículo supra citado, el notario que se encuentre inactivo en el ejercicio notarial sea de forma voluntaria o forzosa, y que haya solicitado la devolución de sus cuotas del fondo de garantía notarial, al presentar los trámites para la rehabilitación del ejercicio, deberá acreditar el reintegro de los montos dados al momento de su inhabilitación, siempre y cuando el tiempo de inactividad no supere los cinco años, pero que sin embargo la Acción de Inconstitucionalidad pretende que sin importar la cantidad de años que se encuentre el notario inhabilitado en el ejercicio notarial, no tenga que devolver ningún dinero de lo retirado del Fondo de Garantía Notarial, lo cual dejaría sin garantía económica mínima a esa función pública delegada por el Estado y desfinanciaría paulatinamente el Fondo.

#### **EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA POR UNANIMIDAD**

##### **Acuerdo 2014-002-007:**

- a) Tomar nota del informe presentado por el Lic. Melvin Rojas Ugalde, Director Ejecutivo (ad ínterin) de la Dirección Nacional de Notariado, en relación con la Acción de Inconstitucionalidad que se tramita ante la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia contra el artículo 116 de los Lineamientos para el Ejercicio y Control del Servicio Notarial.

#### **ARTICULO QUINTO: Mociones e informes de los Señores Miembros.**

- 1) SOLICITUD DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE DERECHO NOTARIAL.

**El Lic. Carlos Eduardo Quesada Hernández** en su calidad de Presidente de la Junta Directiva del Instituto Costarricense de Derecho Notarial, mediante oficio ICODEN-006-2014 de fecha 16 de enero del 2014, solicita se autorice la presencia de alguno de los representantes del ICODEN en los actos de juramentación de nuevos notarios a partir de la primera actividad de este año, lo anterior a efecto de informar acerca del instituto, sus fines y propósitos.

**EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA POR UNANIMIDAD**

**Acuerdo 2014-002-008:**

- a) Tener por recibido el oficio ICODEN-006-2014 de fecha 16 de enero del 2014, suscrito por el Lic. Carlos Eduardo Quesada Hernández, Presidente de la Junta Directiva del Instituto Costarricense de Derecho Notarial.
  - b) Autorizar la entrega de material informativo sobre el ICODEN, sus fines y propósitos en los actos de juramentación de notarios, para lo cual deberá ser enviado a la Dirección Ejecutiva de la Dirección Nacional de Notariado con la antelación suficiente.
  - c) Autorizar que otros grupos, sin fines de lucro, puedan entregar material similar en las juramentaciones de notarios, para lo cual se delega en el Director Ejecutivo la coordinación.
  - d) Acuerdo firme.
- 2) PUBLICACIÓN DE MASTERLEX: PRESENTACIÓN DE ÍNDICES PREVIO COMPRA DE PAPEL DE SEGURIDAD.

**La Licda. Ana Lucía Jiménez Monge** informa que, de conformidad con una publicación de Masterlex, la Dirección Nacional de Notariado dispuso que a partir del 01 de marzo del 2014, Artes Gráficas no le venderá papel de seguridad a aquellos notarios que se encuentren atrasados en la presentación de índices, lo cual lo considera un requisito sin fundamento legal, ya que el Código Notarial solamente establece dos consecuencias para quienes estén atrasados o presenten en forma tardía el índice de instrumentos, a saber: la no autorización para la compra del siguiente tomo de protocolo y la sanción bajo el régimen disciplinario.

**El Lic. Melvin Rojas Ugalde** explica que la iniciativa de no atender trámites ni vender papel de seguridad a los Notarios Morosos en la presentación de índices, es una iniciativa suya, lo cual en su condición de fiscalizador por disposición expresa del Código Notarial lo toma como una herramienta de fiscalización y control más para combatir las irregularidades cometidas por algunos notarios públicos, es una medida administrativa no sancionatoria que procura el cumplimiento del deber que tiene el notario de estar al día en una de sus obligaciones funcionales.

Los Señores Miembros del Consejo Superior Notarial discuten el tema.

**EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA POR UNANIMIDAD**

**Acuerdo 2014-002-009:**

- a) Tener por recibida la manifestación de la Licda. Ana Lucía Jiménez Monge, en relación con la disposición del Director Ejecutivo de la Dirección Nacional de Notariado, de prohibir la venta de papel de seguridad a los notarios que se encuentran morosos en la presentación de índices de instrumentos públicos por carecer de fundamento legal.
  - b) Suspender la aplicación del requisito de estar al día en la presentación de índices de instrumentos públicos para la compra del papel de seguridad, hasta tanto no se tenga la fundamentación legal correspondiente, no así el aviso o comunicación de no realizar trámites ante la Dirección Nacional de Notariado a documentos autorizados por Notarios que no se encuentren al día en todos sus deberes funcionales, tal como indica el artículo 38 de los Lineamientos para el Ejercicio y Control del Servicio Notarial.
  - c) Acuerdo firme.
- 3) PERFIL DE RELACIONISTA PÚBLICO Y PERIODISTA.

**El Máster William Bolaños Gamboa** manifiesta que la imagen de la Dirección Nacional de Notariado no está posicionada ante la ciudadanía costarricense y que en algunas oportunidades se desconoce la competencia que tiene, así como no hay información de los avances que va obteniendo en la gestión, razón por la cual considera necesario contratar a un profesional en relaciones públicas o periodismo para que lleve a cabo esta labor.

Los Señores Miembros del Consejo Superior Notarial discuten el tema.

**EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA POR UNANIMIDAD**

**Acuerdo 2014-002-010:**

- a) Tener por recibida la propuesta del Máster William Bolaños Gamboa, en relación con la creación de una plaza de relacionista público o periodista para la Dirección Nacional de Notariado, con el fin de posicionar y visualizar a la institución ante la ciudadanía.
- b) Aprobar la creación de la plaza de un profesional en el tema de relaciones públicas y periodismo.
- c) Autorizar la contratación por servicios profesionales de un profesional en el tema de relaciones públicas y periodismo, hasta tanto se concrete y materialice lo acordado en el inciso b) del presente acuerdo.

**d) Encargar al Máster William Bolaños Gamboa, que en conjunto con la Coordinación Administrativa y la Dirección Ejecutiva, presenten un perfil para el futuro profesional que colaborará en el área de relaciones públicas y periodismo de la Dirección Nacional de Notariado.**

**e) Acuerdo firme.**

A las nueve horas cincuenta minutos se retira de la sala de sesiones del Consejo Superior Notarial el Lic. Carlos Eduardo Quesada Hernández.

4) OFICENTRO DENT, S.A.

**El Lic. Jaime Weisleder Weisleder** propone la derogatoria del acuerdo número 2013-023-003, tomado por el Consejo Superior Notarial en sesión ordinaria N°23-2013 de fecha 23 de octubre del 2013.

**EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA POR UNANIMIDAD**

**Acuerdo 2014-002-011:**

**a) Derogar y dejar sin efectos el acuerdo 2013-023-003 tomado por el Consejo Superior Notarial en sesión ordinaria N°23-2013 de fecha 23 de octubre del 2013.**

**b) Acuerdo firme.**

Se levanta la sesión a las diez horas.

**Lic. Jaime Weisleder Weisleder**  
**PRESIDENTE**

**Licda. Ana Lucía Jiménez Monge**  
**SECRETARIA**